

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Agrega Despacho Comisorio y/o
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nilce Tavera Cuadros
Demandados: Daniel Enrique Álzate Gutiérrez, Pablo
Enrique Álzate Bonilla y José Orlando
Díaz Ariza
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00135-00

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Para los fines indicados en el artículo 40 del CGP, AGRÉGUESE al expediente, diligenciado, el despacho comisorio Nr. 024, librado para secuestrar el bien embardo.

Por otra parte, se deniega la petición formulada por José Fernando Alzate Pérez, encaminada a que se le tenga como notificado por conducta concluyente (pdf 63)

Lo anterior, porque no acreditó, mediante prueba idónea, su parentesco con el demandado Juan Bautista Alzate Pérez. (q.e.p.d.)

Requiérase a los interesados para que informen si se abrió proceso de sucesión y quiénes son sus herederos determinados, así como para que acerquen los soportes correspondientes.

Reconocer personería a la profesional Angie Daniela Pinzón Betancur para representar al nombrado peticionario en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 130 del 23-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c018b79736d6e36b9793bc51a752880eca06893206b21021cd56f2bf7ea9839**

Documento generado en 19/08/2022 04:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>